menos dos tapas, vajo la pena à el maestro que Contraviniere à lo dispuesto en esta ordenanza à demas de perdida la obra, de dos ducados pr. Cada vez Con la misma aplicazion.

12.

Que ningun maestro use en sus obras de otra suela que la de Bacuno, ya sea de la tierra ò estrangera, y que todas ellas esten echas Conforme à Ley, en quanto à el Corte y Costura, vaxo la pena de darse pr. perdidas las obras que se encontrasen echas Contra Ley, y de otra Suela, y de dos ducados al maestro que Contraviniere à esta Ordenanza aplicados en el modo y forma anteriorm.te dispuesta.

13.

Que ningun Zapatero de viejo pueda usar enteram.te de materiales nuevos en sus obras, à excepcion de quando echare algunas punteras, medias suelas, ò tapas, para evitar assi los muchos perjuicios que se siguen à el Comun: vaxo la pena de la obra perdida, y dos ducados Con la misma aplicazion.

14.

Que siendo Como son tan prezisos los Materiales para la subsistenzia del Gremio y que estos pr. lo regular vienen à esta Ziud. de fuera de ella por mar, y tierra, y los Compran para revenderlos algunos vezinos, y forasteros, semejantes Compras solo han de poder hazerlas en el Caso de que avisada el Gremio no hubiere de menester dhos. Generos, ò materiales, y Corambres en pelo, y de todas Clases, y si lo hicieren ha de ser preferido qualesquiera maestro del Gremio, por el